



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 215-2023-GM-MPC**

Cañete, 06 de diciembre de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**



**VISTO:** La Resolución ocho de fecha 31 de julio del 2022, del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, confirmada mediante Resolución de Sentencia de Vista contenida en la Resolución Tres de fecha 28 de setiembre del 2023, de la Sala Civil – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cañete, obrantes en el Expediente N°0376-2022-0-0801-JR-LA-01, el Memorandum N° 894-2023-GPPM-MPC de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorandum N° 01721-2023-OGGRH-GM-MPC, de fecha 01 de diciembre del 2023, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, el Informe Legal N° 800-2023-OGAJ-MPC de fecha 05 de diciembre del 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N°0257-2023-OGGRH-GM-MPC de fecha 06 de diciembre de 2023, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el derecho a la tutela jurisdiccional es un atributo subjetivo que comprende una serie de derechos, entre los que destacan el derecho a la ejecución de las resoluciones judiciales que han pasado en autoridad de cosa juzgada, como es el presente caso; asimismo, el derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forman parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que *toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala*, que para el caso presente podemos colegir que toda entidad ante una resolución judicial debe realizar las acciones y gestiones necesarias para su cumplimiento;

Que, la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala en su artículo 8°, numeral 8.1. “Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: (...) literal k) **El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada;**

Que, el cumplimiento de los mandatos judiciales en sus propios términos debe llevarse a cabo de forma inmediata, a fin de garantizar una tutela adecuada al interés o derechos afectados de los justiciables.

Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo – Sede Central, de la Corte Superior de Justicia de Cañete, en la SENTENCIA contenida en la RESOLUCIÓN OCHO, de fecha 31 de julio de 2022 del Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete, Expediente N°0376-2022-0-0801-JR-LA-01, en la Parte Resolutiva: FALLO: I. Declarando **FUNDADA** la demandada de fojas treintitres a cuarentiuno, promovido por el accionante VICTOR ANDRÉS CANO TEJADA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, sobre REPOSICION, en consecuencia:

1. **ORDENO** que la entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE cumpla en el plazo de quince días con REPONER al demandante VICTOR ANDRÉS CANO TEJADA en el cargo de OBRERO municipal – Agente de Serenazgo, bajo dependencia de la Sub Gerencia de seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres de la municipalidad provincial de Cañete, bajo régimen laboral privado del D.Leg.728, bajo apercibimiento de multa progresiva y compulsiva, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal que se pudieran derivar por su incumplimiento; sin perjuicio de ser ejecutada judicialmente.
2. Sin costas y con costos.

Que, de igualmente, mediante Sentencia de Vista contenida en la Resolución Número Tres de fecha 28 de setiembre del 2023, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Cañete, Resuelve: CONFIRMAR la Sentencia (Resolución número ocho) de fecha treintauno de julio último emitida por el Juzgado de Trabajo de Cañete, que declara FUNDADA la demanda; en consecuencia:

///...

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete  
///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 215-2023-GM-MPC

Primero: ORDENA que la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE cumpla con REPONER al demandante Victor Andrés Cano Tejada, en el cargo de OBRERO municipal - Agente de Serenazgo, bajo dependencia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral privado TUO del Decreto Legislativo N°728.

Segundo: Con costos.

Que, mediante **Memorándum N° 894-2023-PPM-MPC** de fecha 29 de noviembre del 2023 de la Procuraduría Pública Municipal, remite a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, a fin de que se dé cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional y que, habiéndose cumplido lo solicitado los actuados sean devuelto a esta Procuraduría Pública Municipal a efectos de hacer de conocimiento al órgano judicial;



Que, mediante **Memorándum N° 01721-2023-OGGRH-GM-MPC**, de fecha 01 de diciembre del 2023, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal, para un mejor pronunciamiento a fin de continuar con el procedimiento para la emisión del acto resolutorio y/o suscripción de contrato para el reconocimiento de vínculo laboral con el demandante; en cumplimiento a lo dispuesto por el órgano jurisdiccional.

Que, mediante **Informe Legal N° 800-2023-GAJ-MPC** de fecha 05 de diciembre del 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: 3.1) Que, estando al requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional, emitir el acto administrativo ordenando la reposición del demandante VICTOR ANDRÉS CANO TEJADA en el cargo de OBRERO MUNICIPAL - AGENTE DE SERENAZGO, bajo dependencia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de desastres de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral privado del Dec. Leg. 728.



Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 249-2023-AL-MPC de fecha 04 de agosto de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, delega facultad resolutoria al Gerente Municipal el cual indica en su artículo 1°, Delegar al Gerente Municipal la atribución de emitir resoluciones Gerenciales de reconocimiento y/o reincorporación del ex trabajadores de la Municipalidad Provincial de Cañete, en cumplimiento de la Resoluciones judiciales en materia laboral que corresponda, en concordancia con el marco legal vigente y previo informe de las áreas competentes, siendo procuraduría pública municipal, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N°249-2023-AL-MPC, y contando con los vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** el cumplimiento del mandato judicial expedida por el Juzgado de Trabajo Permanente de Cañete en la Resolución ocho de fecha 31 de julio del 2023, emitida en el Expediente N°00376-2022-0-0801-JR-LA-01; y ordenó que la entidad edil demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE con **REPONER** al demandante **VICTOR ANDRÉS CANO TEJADA** en el cargo de **OBRERO municipal - Agente de Serenazgo**, bajo dependencia de la Sub Gerencia de seguridad ciudadana y gestión del riesgo de desastres, de la Municipalidad Provincial de Cañete, bajo el régimen laboral privado del D. Leg. 728, y, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Procuraduría Pública Municipal hacer de conocimiento al órgano judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE  
Prof. Fermín Melecio Quispe Saldaña  
GERENTE MUNICIPAL

"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"